

Salario mínimo en Colombia y análisis del aumento (des) afortunado del 2022

Minimum wage in Colombia and an analysis of the (un) fortunate raise in 2022

Autores: Adriana Camacho-Ramírez, Nicolás Leighton Campos

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2141>

Salario mínimo en Colombia y análisis del aumento (des) afortunado del 2022*

Minimum wage in Colombia and an analysis of the (un) fortunate raise in 2022

Salário mínimo na Colômbia e análise do aumento (des)afortunado em 2022

Adriana Camacho-Ramírez^a
adriana.camacho@urosario.edu.co

Nicolás Leighton Campos^b
nicolas.leighton@urosario.edu.co

Fecha de recepción: 1 de abril de 2022
Fecha de revisión: 10 de mayo de 2022
Fecha de aceptación: 5 de julio de 2022

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2141>

Para citar este artículo:

Camacho-Ramírez, A. y Leighton Campos, N. (2022). Salario mínimo en Colombia y análisis del aumento (des) afortunado del 2022. *Revista Misión Jurídica*, 15, (23), 221-234.

RESUMEN

El estudio propende por analizar la función del salario mínimo en Colombia y la creencia de si es suficiente para satisfacer las necesidades básicas de una familia. También observa la concertación que se desarrolló para su incremento del 10.07% en el año 2022, junto con las consecuencias de tal aumento. Se consultan políticas e informes de organismos internacionales y legislaciones comparadas con la nacional, para analizar la situación colombiana de una manera más objetiva.

La metodología de investigación empleada ha sido la cualitativa con enfoque dogmático, realizando la revisión bibliográfica en bases de datos de acceso abierto y la revisión de doctrina

* Trabajo de investigación realizado en el marco del Semillero de Investigación en Derecho del trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del Rosario, que analiza desde una postura jurídica y económica el aumento del salario mínimo para el 2022, en aras a desentrañar sus consecuencias de cara al mercado laboral colombiano.

a. Abogada de la Universidad del Rosario y de la Università Degli Studi di Milano. Magister en Derecho Laboral de la Università Católica del Sacro Cuore di Milano y, Doctora de la Universidad Alfonso X El Sabio. Miembro del Grupo de Derecho Privado de la Universidad del Rosario.

b. Estudiante de pregrado de la Universidad del Rosario, realizando la profundización en derecho privado y derecho público en la misma institución y, Miembro activo del Semillero de Investigación en Derecho del trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad del Rosario.

y jurisprudencia nacional, más información de entidades como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y otras, que consideradas importantes para el análisis, así como diversos artículos periodísticos que le hicieron seguimiento al proceso de dialogo social de finales del año 2021.

PALABRAS CLAVE

Salario mínimo; incremento del salario mínimo; productividad laboral; mercado laboral; concertación.

ABSTRACT

This study seeks to analyze the role of the minimum wage in Colombia and the belief that it is sufficient to satisfy the basic needs of a family. It also notes the agreement that was developed for the 10.07% increase in the year 2022, along with the consequences of such an increase. Policies and reports from international organizations and legislation are consulted to compare them to the national ones in order to analyze and the Colombian situation in a more objective manner.

The research methodology employed has been qualitative with a dogmatic approach, using a bibliographic review in open access databases and the revision of the national doctrine and jurisprudence, plus information from entities such as the International Monetary Fund (IMF), the National Administrative Department of Statistics (DANE) and others that were considered important for the analysis, as well as various journalistic articles that followed up on the social dialogue process at the end of 2021.

KEYWORDS

Minimum Wage; increase; labour productivity; labour market; concertation.

RESUMO

O estudo tende a analisar a função do salário mínimo na Colômbia e a crença de que é suficiente para satisfazer as necessidades básicas de uma família. Também observa o acordo que foi desenvolvido para seu aumento de 10,07% no ano de 2022, juntamente com as consequências de tal aumento. Consultam-se políticas e relatórios de organizações internacionais e legislação em

comparação com a nacional, para analisar a situação colombiana de maneira mais objetiva.

A metodologia de pesquisa utilizada foi qualitativa com abordagem dogmática, realizando a revisão bibliográfica em bases de dados de acesso aberto e a revisão da doutrina e jurisprudência nacionais, além de informações de entidades como o Fundo Monetário Internacional (FMI), o Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) e outros, considerados importantes para a análise, bem como diversos artigos jornalísticos que deram seguimento ao processo de diálogo social no final de 2021.

PALAVRAS CHAVE

Salário mínimo; aumento do salário mínimo; produtividade do trabalho; mercado de trabalho; concertação.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación estudia el aumento del salario mínimo para el año 2022 en Colombia, el panorama anterior y posterior al mismo, al igual que el sustento de cada una de las posiciones que giran en torno, con el objetivo de analizar la razón última, que algunos catalogan como un “positivo aumento sin precedentes”, pero otros critican por su exuberancia o por su insuficiencia. Es necesario analizar previamente la relación entre el salario mínimo de los trabajadores y la relación con la empleabilidad en el mercado, en comparación con algunos países de la región, así como las observaciones frente a la vida digna, consecuente con el salario mínimo, vital y móvil en el caso colombiano.

METODOLOGÍA

La metodología de investigación empleada ha sido la cualitativa con enfoque dogmático, realizando la revisión bibliográfica en bases de datos de acceso abierto y la revisión de doctrina y jurisprudencia nacional, más datos de entidades como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y otras consideradas importantes para el análisis, así como como artículos periodísticos que le hicieron seguimiento al proceso de dialogo social de finales del año 2021.

FUNCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO VITAL Y ACLARACIONES IMPORTANTES

El derecho fundamental al mínimo vital es una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho colombiano, que permite al individuo desarrollar un proyecto de vida y que encuentra fundamento en otros derechos fundamentales como: la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social (Corte Constitucional, T-426, 2014). Su importancia, tiene que ver con la garantía de condiciones mínimas económicas, sin las cuales las personas no pueden asegurar autónomamente su subsistencia, y no puede ser restringido a la simple subsistencia biológica del ser humano, pues es lógico pretender la satisfacción de las aspiraciones, necesidades y obligaciones propias del demandante y su grupo familiar (Corte Constitucional, T-1207, 2005). Aunque, el derecho a tener un salario mínimo vital ha servido como instrumento de interpretación judicial para fallar derechos económicos, sociales y culturales, enfocándose primordialmente en la protección de condiciones mínimas de subsistencia, es un derecho de creación jurisprudencial (Corte Constitucional, SU-995, 1999), pues no se encuentra específicamente dentro de los derechos constitucionales, salvo la mención en el artículo 53 de la Constitución Política¹.

Desde el enfoque del empleador, la fijación del salario mínimo conlleva una limitación en la remuneración de sus trabajadores, la cual no podrá ser discrecionalmente bajo, por parte de éste. Además, el salario mínimo vital es un instrumento “integrante de las políticas destinadas a superar la pobreza y reducir la desigualdad, incluyendo las disparidades que existen entre hombres y mujeres” (Organización Internacional del Trabajo [OIT] C131, 1970), pues

1. Lo anterior no significa que en Colombia apenas con la Constitución de 1991 se regule el salario mínimo, ya que surge con la expedición de la Ley 6 de 1945, en la que se reguló oficialmente, de forma diferenciada para los trabajadores, de acuerdo a factores, a la ciudad o economía. Lo anterior se demuestra en la gran cantidad de salarios mínimos que se tasaban con base a los tamaños de la empresa, departamentos, sectores y zonas, entre otros. Posteriormente, se define el salario mínimo en 1950 por el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 145: “el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural”. En 1991, se acabó la diversidad de salarios en Colombia y en la Constitución Política, a través de su artículo 53, se elevó la remuneración mínima, vital y móvil a principio constitucional.

actúan como complemento y refuerzo de otras políticas sociales y de empleo del país.

Es importante indicar que, aunque los trabajadores de salario mínimo en Colombia son considerados personas con “capacidad económica”, y por lo tanto se encuentran, por ejemplo, en el régimen contributivo del sistema de salud (Ley 100, 1993, Art 157), no son considerados personas con “capacidad disponible” para las tarifas confiscatorias dentro de la tributación, es decir no son considerados sujetos que deban ceder parte de su riqueza al fisco (Bolaños y Ordoñez, 2020), lo cual sin duda es algo a favor de este sector poblacional.

Finalmente, una aclaración importante a realizar, es la connotación familiar que se le ha dado al salario mínimo. Si bien es cierto, desde el mismo Código Sustantivo del Trabajo (CST) se define como “el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural” (Ley 100, 1993, Art 145), no significa que se le deba atribuir a un salario mínimo la acepción mágica de que deba alcanzar para satisfacer las necesidades de todo un grupo familiar. Se debe analizar el concepto de pobreza monetaria y extrema, directamente relacionado con la connotación familiar del derecho al salario mínimo vital.

Se deduce que, una persona es pobre si su ingreso es inferior a la línea de pobreza. La pobreza en Colombia se establece con base en diseños econométricos sofisticados con los que cuenta la metodología para la medición de la pobreza monetaria de la Misión para el Empalme de las Series de Empleo, Pobreza y Desigualdad - MESEP (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2022). Básicamente, se necesita identificar el nivel de ingreso de cada persona con los hábitos de gasto y consumo de los hogares en cada área geográfica (Ariza y Retajac, 2020). El mínimo nivel de gasto per cápita, traducido a unidades monetarias, dará como consecuencia la definición en pesos colombianos de lo mínimo que debe ingresar a una familia para su sostenimiento. Para el año 2020 la línea de pobreza monetaria fue de \$331.668 por persona y de pobreza extrema fue de \$145.004 (DANE, 2020). De acuerdo con la línea de pobreza nacional, si el ingreso total de una familia de cuatro integrantes es superior a \$1.326.672

para el año 2020, no podrían ser considerado un hogar pobre. Por el contrario, si no logran cubrir las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias de esa familia de cuatro personas con el ingreso de mínimo \$1.326.672, esa familia estaría catalogada como pobre. Se concluye entonces que, no obstante, un miembro de esa familia percibe un salario mínimo mensual por su trabajo, ese solo salario no alcanzará para cubrir las necesidades del grupo familiar en unas condiciones dignas, no por razones atribuibles al salario mínimo en sí, sino porque es lógico deducir que la capacidad económica de una familia depende del valor que ingresa al hogar, dividido entre el número de miembros dependientes económicamente de ese salario.

COLOMBIA, UN PAÍS DE TRABAJADORES DE SALARIO MÍNIMO ¿O MENOS?

De acuerdo al DANE, para el periodo enero-octubre de 2020, la proporción de ocupados que recibían como ganancias y salarios laborales hasta un salario mínimo legal vigente era de 63,8%. Para el mismo periodo de 2019 el porcentaje era de 60,8%, entonces aproximadamente 12,4 millones de personas dependen de este sustento para su supervivencia y de los suyos, según estadísticas del DANE (2020). Además resulta preocupante, el aumento durante pandemia respecto del número de trabajadores que devengan menos de un salario mínimo durante los años 2020 y 2021, la cual experimentó un aumento de 3,5 puntos porcentuales (*Portafolio*, 2022).

Los trabajadores de salario mínimo (e incluso menos), no son solo los trabajadores formales vinculados por contrato de trabajo; también lo son los independientes y los informales. El Estado, como uno de los responsables que los ciudadanos tengan un empleo formal, debe velar también por generar condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de las personas, que supone aspectos fundamentales como la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y un ingreso mínimo de subsistencia en caso de pobreza extrema (Duque *et al*, 2018).

SALARIO MÍNIMO, PRODUCTIVIDAD LABORAL Y MERCADO REGIONAL

Algunos organismos internacionales, tales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su reporte del *World Economic Outlook* (2017),

expone la importancia de la productividad laboral de la siguiente forma:

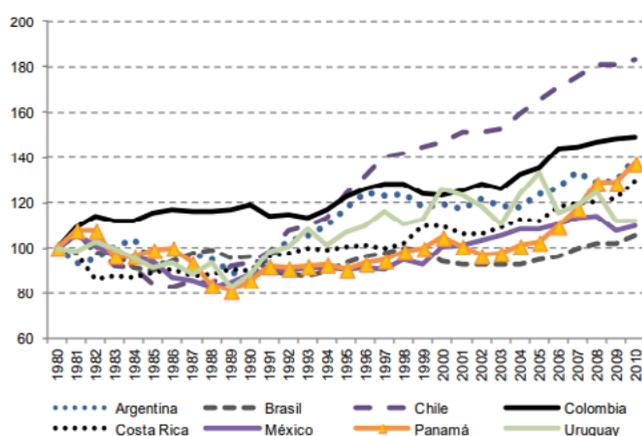
En la medida que el crecimiento de la productividad se debilita, manteniendo otros factores constantes, la rentabilidad disminuye junto con la capacidad de las empresas para acomodar aumentos salariales para sus trabajadores existentes, así como su voluntad de atraer nuevos trabajadores con altos salarios. Por lo tanto, el crecimiento salarial tiende a debilitarse a medida que el crecimiento de la productividad se ralentiza.

La anterior percepción, bastante económica, discrepa de otras teorías como la sostenida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que revierten la tesis anteriormente planteada y postulan que el aumento de la productividad laboral debería darse a través de aumentos salariales que motiven a los trabajadores a adelantar labores (2017).

Ahora bien, en lo relativo a la productividad laboral en Latinoamérica, estudios han establecido que históricamente la productividad laboral en la región ha sido baja, razón por la cual algunos estudiosos la señalan como la principal causante del precario crecimiento económico que han tenido los países de la región, tal y como lo señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el informe del 2013, en el cual enfatiza en la brecha existente respecto de la productividad de los países latinoamericanos respecto de la de EEUU, con excepción de Chile, el cual logró disminuir sus resultados de bajo rendimiento (Aravena y Fuentes, 2013).

A modo de referencia, de lo anteriormente dicho y, con el objeto de dar una imagen comparativa de la situación de la productividad laboral del mercado laboral colombiano, respecto de otros países, en la siguiente figura, se puede observar de forma comparativa el crecimiento de la productividad laboral de Colombia, frente a otros países de habla hispana conforme a los datos recopilados por la CEPAL:

Figura 1. Crecimiento de la productividad en Latinoamérica



Fuente: Aravenay Fuentes, (2013)

Se puede observar cómo la productividad laboral en Colombia, hasta el año 2010, mantuvo por regla general un comportamiento constante al alza, salvo leves caídas, a diferencia de países como Panamá o Argentina que experimentaron súbitas caídas de su productividad laboral, durante 1986 a 1996.

Ahora bien, para aquellos que consideran que la situación no es estable, en el 2020 Colombia alcanzó una productividad laboral anual del 21,1%, la más alta de todos los países de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE), en comparación con otros países miembros:

Tabla 1. Productividad Comparada de Colombia vs América Latina.

Colombia	21,1
Costa Rica	15,5
Chile	13,6
México	-0,2

Fuente: Tasa de desempleo – (OCDE2022)

Según esta entidad, un aumento en la productividad laboral puede deberse a mayor

uso de capital, a una disminución del número de trabajadores poco productivos o, a aumentos generales de la eficiencia y la innovación (Aravena y Fuentes, 2013). Pero entonces, si la productividad va por buen camino, ¿no se merecen los trabajadores ver un aumento en sus ingresos? Ahora bien, en lo que respecta a la tasa de desempleo, se procederá a realizar análisis a diciembre del 2020, para con base en los datos expuestos en el apartado anterior para contextualizar la productividad laboral, en el entendido de comprender la cantidad de personas ocupadas respecto de las que se predica. En ese entendido, tomando como base de comparación Colombia, Costa Rica, Chile y México se puede observar la siguiente comparativa, según el índice de desempleo de OCDE:

Tabla 2. Tasa de desempleo comparada de Colombia vs América Latina.

Colombia	15,86
Costa Rica	19,61
Chile	10,77
México	4,43

Fuente: Tasa de desempleo – (OCDE, 2022)

Es de recordar que, en Colombia, el índice de desempleo se refiere a aquellas personas en busca de trabajo, así como estudiantes y personas que viven de las rentas, ya que, si la persona trabaja, pero en un sector informal, está excluido de esta tasa e inmersa en la tasa del sector informal. El panorama no es alentador.

Por su parte en lo que atañe al salario mínimo, a 17 de diciembre del 2020, con una tasa representativa del mercado de \$3.416,21 el salario mínimo en la región se constituyó de la siguiente forma:

Tabla 3. Salario Mínimo Comparado, Colombia vs América Latina.

Colombia	US\$256
Costa Rica	US\$426,06
Chile	US\$457
México	US\$217

Fuente: Adaptada de La República 2020 (Pérez, 2022)

Como complemento, es importante indicar que en Colombia el 63,8% de los trabajadores formales ganan un salario mínimo o menos (DANE, 2020); mientras que en México el 13,3% de las personas ocupadas devengan el mínimo (Comisión Nacional de Salarios Mínimos, 2021). Con base en la breve comparativa aquí expuesta se puede concluir que, a pesar que la productividad del mercado laboral colombiano fue la más alta de la región para el año 2020, dicha productividad se predica correlativamente de un mercado laboral cuyo índice de desempleo fue uno de los más altos para el periodo respectivo, a la vez que más de la mitad de las personas ocupadas devengaban solamente el mínimo.

¿EN COLOMBIA ES ELEVADO EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL 2022?

Según la legislación laboral vigente, todos los trabajadores del sector público o privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales y que residan en poblaciones, donde se preste

el servicio público de transporte, y que vivan a más de un kilómetro de su lugar de prestación del servicio –Ley 15 de 1959 reglamentado por el decreto 1258 de 1959- (Decreto 1258, 1959), tienen derecho a un subsidio de transporte adicional a su remuneración. Adicional a esto, el trabajador tiene derecho al pago de sus prestaciones sociales, como el pago de un salario adicional al año correspondiente a cesantías, que son consignadas en un fondo a elección del trabajador, y otro salario adicional anual, que se paga la mitad en junio y la otra en diciembre, denominado prima de servicios. Otro beneficio es la afiliación y el pago de la cotización en forma mayoritaria de la seguridad social, en forma total a la caja de compensación familiar, y de beneficios específicos para quien percibe menos de dos salarios mínimos en Colombia, como la entrega de tres dotaciones al año. Las ayudas a las familias de salario mínimo no solo provienen de las empresas, sino también del Estado. En efecto, existen programas dirigidos a personas que perciben bajos ingresos, como, por ejemplo, en la compra de vivienda nueva o usada, o el subsidio del pago de servicios públicos en estratos sociales 1, 2 y 3, en los cuales usualmente habitan las familias de salario mínimo.

Estos aportes y ayudas de los cuales son beneficiados los trabajadores de uno y dos salarios mínimos, que como se ha indicado son la mayoría de los empleados formales (e informales también) en el país, no se encuentran en otras legislaciones. Tal vez esto tenga mucho que ver en que frecuentemente se afirme por analistas nacionales y extranjeros que el salario mínimo es alto en Colombia (Rhenals, 2009) y que, de hecho, es un salario que puede otorgar una vida digna y decente a las familias.

Sin embargo, si se toma el salario mínimo, estrictamente considerado como tal para el 2022 y, se compara su valor en dólares con otros países de la región, a 14 de diciembre de 2021, con la respectiva tasa representativa del mercado, se puede observar los siguientes valores:

Tabla 4. Comparación Salario Mínimo en el 2022, LATAM

Colombia	US \$261,07
Costa Rica	US \$ 512.
Chile	US \$ 298,27
México	US \$ 231,9 (Promedio del país)

Fuente: Adaptada de Rojas (2021).

De forma tal que, tomando en especial consideración a México, por su promedio salarial -sin tener en cuenta la zona de la frontera norte-, se puede concluir que, de la región, Colombia es el cuarto país con el salario mínimo más bajo luego de Brasil, Perú y el aludido promedio de México. Colombia

SALARIO MÍNIMO PARA EL 2022 EN COLOMBIA, ¿POR QUÉ TANTA DISCORDIA?

Es importante recordar que el salario mínimo no solo constituye el límite más bajo sobre el cual el empleador debe remunerar, sino, que además es utilizado como base de indización de muchas variables económicas en el país, como, por ejemplo, el reajuste pensional, las tarifas de servicios y, algunas sanciones o multas como las de tránsito y transporte, entre otras. Por ello, los ciudadanos se encuentran expectantes cada diciembre del consenso en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales (Ley 278 de 1996), para aprobar de manera tripartita el salario mínimo que regirá para el siguiente año. En caso de no suscribirse tal pacto social, será el Presidente de la República quien deberá determinarlo. El valor del salario mínimo debe tener en cuenta elementos como: (a) Inflación, (b) Productividad, (c) Contribución de los salarios, (d) Incremento del PIB, y (e) el Índice de Precios al Consumidor.

Aunque el anterior panorama es normal para el país, a finales del año 2021 se vivió un escenario diferente que traería como consecuencia el aumento del salario mínimo más alto en este siglo en Colombia.

EL ESCENARIO ANTERIOR A LA CONCERTACIÓN: UN PANORAMA LLENO DE RUMORES

Desde comienzos del mes de noviembre del 2021, empezó a llamar la atención tanto en los medios nacionales, como en ciudadanía en general, el proceso de negociación del salario mínimo que se adelantaría por parte de los empresarios, las centrales obreras y el Gobierno Nacional. El panorama auguraba una álgida negociación en un ambiente de reapertura económica, enmarcado en una alta inflación, con en el trasfondo de un mercado fuertemente afectado por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Algunos analistas se mostraban reacios a que la cifra total del salario mínimo para el 2021 alcanzara el millón de pesos, cifra buscada por las centrales obreras en la pugna con los empleadores colombianos (Gutiérrez, 2021); mientras que otros analistas, como el director del Centro de Estudios e Investigaciones Rurales (CEIR) auguraban un aumento que podría estar entre el 6,5% y el 7,5%, al mismo tiempo que de antemano, otras fuentes de pensamiento descartaban la posibilidad de un acuerdo y traían a colocación una eventual fijación unilateral por parte de gobierno nacional, no sin antes enunciar sus apremiantes consecuencias negativas (*Portafolio*, 2021).

PROCESO DE CONCERTACIÓN

A partir de la primera semana del mes de diciembre del 2021, se dio inicio al diálogo entre empresarios, trabajadores y, el Gobierno Nacional (Gutiérrez, 2021). El Gobierno, a través del Ministro de Trabajo, desde un comienzo se mostró optimista acerca de la posibilidad de llegar a un consenso (*El Tiempo*, 2021), mientras que grandes empresarios como Carlos Mario Giraldo, presidente del Grupo Éxito, pronosticaba un incremento salarial apenas por encima de la inflación (Arias, 2021). Durante el avance en las negociaciones se tuvo en cuenta lo estipulado en la Ley 278 de 1996, por medio de la cual se establecen las métricas a seguir durante el proceso de concertación en la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales, creada por el artículo 56 de la Constitución Política (Arias, 2021).

FACTORES QUE SE TUVIERON EN CUENTA

Los factores determinantes de la negociación, aparte de los legales, especialmente giraron en torno a la productividad, la pérdida real de los

trabajadores y la inflación, además del atento análisis de la informalidad laboral, los incidentes sobre la pobreza, la sostenibilidad fiscal de la nación y los efectos en el sistema de pensiones (Gutiérrez, 2021). Una vez se determinó que el aumento fue del 10,7%, la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) manifestó que es el momento de hacer un esfuerzo extraordinario por parte de las empresas, de sacrificar sus proyectos de crecimiento y de expansión, en aras de evitar que la clase media y baja asuman los costos de una recesión económica que eventualmente terminarían deteriorando aún más su condición y por supuesto su consumo (Caracol, 2021).

Es menester aclarar que el inciso 2 del párrafo 1 del Art 8 de la Ley 278 del 1996, enuncia los siguientes factores para la fijación del salario mínimo: 1) la meta de la inflación el siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, 2) la productividad acordada por el comité tripartito de productividad que coordina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 3) la contribución de los salarios al ingreso nacional, 4) el incremento del producto interno bruto (PIB) y, 5) el índice de precios al consumidor (IPC).

Aunque, si bien no hay lugar a dudas que factores, tales como la productividad, la pérdida real de los trabajadores y la inflación se tuvieron en cuenta, es de igual forma claro que dichos factores no fueron los únicos considerados por parte de los agentes negociadores, ello en virtud que según el DANE: a) la productividad total factorial en Colombia fue positiva en comparación con la del año 2019 llegando al 1,19% en 2021 respecto del -0,60% en el 2020 (Portafolio, 2021); por otro lado, la inflación durante el 2021 llegó al 5,62%, misma que algunos medios de comunicación han catalogado como las más alta en 5 años (La República, 2022); valores cuya sumatoria dan un total del 6,81%, consolidando la base a partir de la cual se debía debatir el incremento del salario mínimo, según las teorías económicas clásicas, conforme las cuales diversos analistas económicos has mencionado que “se debe tener cuidado con aumentos muy grandes o desbordados, en primer lugar, por la recuperación del empleo, que aún no llega a los niveles prepandemia, y porque aumentos muy grandes del salario mínimo pueden incentivar la informalidad” (Portafolio, 2021), un aumento en todo caso superior al vaticinado por el Banco de la República, pero incompatible con el pedido por

las centrales obreras, las cuales giraban en torno a un aumento porcentual superior al 10%.

A pesar de lo anterior, el 14 de diciembre del 2021, un día antes que se cumpliera la fecha del vencimiento del plazo para el acuerdo, empresarios y centrales obreras acordaron un aumento del salario mínimo del 10,7%, el cual se anunció bajo una acalorada cordialidad y acompañado con el argumento de la importancia de la reactivación de la economía.

TRIPARTISMO AL MOMENTO DE LA CONCERTACIÓN Y OTRAS PERSPECTIVAS

Es necesario mencionar que el total de los empleadores colombianos no se encuentran necesariamente reunidos en el sector de la gran empresa, cuyos intereses se representan a través de la ANDI (ANDI, 2022), sino que en su gran mayoría se conglomeran en la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI), las cuales a junio del 2021 generaban alrededor del 78% de los empleos del país, según lo informó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (RCN Radio, 2021).

Aunque si bien, los empleadores de las grandes industrias han mostrado una mayor tendencia a apoyar de forma ecuaníme, lo que el presidente de la ANDI catalogó como un “incremento extraordinario del 10.07%” (Master, 2021), las micro, pequeñas y medianas empresas han manifestado un sinsabor respecto de los grandes costos de nómina que trajo el incremento del salario mínimo, mientras se enfrentan no solo a una situación de postpandemia fuertemente impactada por los estragos económicos que dejó el Covid-19 (Bonet *et al*, 2020), sino también a los efectos colaterales dejados por el paro nacional (Portafolio, 2021), al igual que a una fuerte competencia dentro del mercado interno de productos extranjeros debido al aumento en la importación (Portafolio, 2021). Frente a esto, ACOPI, a través de su directora ejecutiva, María Alejandro Osorio, en entrevista dada a Caracol Televisión (2021) manifestó que, a pesar que “el aumento se necesitaba”, añadió que “lo preferible hubiese sido un aumento por encima del 7%, pero menor al 10,7%”, puesto que “preocupa que haya un incremento (del salario mínimo), cuando también hay incremento de la importación agropecuaria y también del sector manufacturero” y añadió que “se necesita una compensación por parte del Estado como

incrementos arancelarios en cadenas productivas que son intensivas en mano de obra”. Por otro lado, diversos empresarios, expertos líderes de micro pequeñas y medianas empresas, han manifestado que dicho aumento encarecerá una cadena de costos laborales adicionales al salario mínimo, pero relacionados directamente con este, y las empresas no se encuentran preparadas.

Cabe resaltar que las dos posturas se unifican en el entendido que un incremento del salario mínimo como la acontecida, acarrea un esfuerzo extraordinario para el empleador, la cual se fundamenta principalmente en la difícil situación por la cual pasa la economía nacional, y que para el sector productivo colombiano le ha sido casi que imposible financiar un aumento superior, llegando al límite de sus esfuerzos (*Caracol Radio*, 2021).

Por su parte, las centrales obreras, CUT, CGT y CTC, así como las Confederaciones pensionales han aprobado complacidas el aumento, ya que fue la propuesta indicada en el Foro denominado "Negociación Salario Mínimo 2022" (*Caracol Radio*, 2021).

En lo que respecta al Gobierno Nacional, este ha respaldado el aumento. En efecto, es el más alto en las últimas cinco décadas, lo cual ha permitido al actual presidente de la República "sacar pecho" de ser artífice de esa negociación y darse un baño de popularidad (Mintrabajo, 2021). Lo cierto es que, en el diálogo social, las partes interesadas son trabajadores y empleadores y la función primordial del Gobierno es mediar para que tal concertación pueda llegar a buen término, sin agredir ninguna norma del marco legislativo nacional.

En cuanto a las reacciones del público en general, un desencanto generalizado se ha venido sintiendo, representando principalmente por el aumento de una gran cantidad de productos básicos de la canasta familiar, el transporte, los servicios públicos, los productos y, en general, en la gran mayoría de insumos, forma a través de la cual el ciudadano de a pie observa la inflación del 5,62%, la más alta en los últimos 5 años (*La República*, 2022).

El DANE, ha indicado de igual forma, que el sector con mayor impacto inflacionario ha sido el de los alimentos, con un aumento del 17,23%, que

resulta ser la más alta en los últimos cinco años, en donde algunos productos agrícolas han observado un alza incluso del 111% (DANE, 2022).

Ahora bien, el aumento del salario mínimo no solo ha sido objeto de múltiples críticas desde el público general, sino que se ha convertido en la manzana de la discordia entre diversos analistas económicos. Mientras que algunos pronostican un aumento en el índice de desempleo producido por dicho aumento, otros descartan la posibilidad y valoran factores tales como las políticas públicas en conjunto con el panorama económico.

UN AUMENTO CON INCIDENCIA DIRECTA EN EL ÍNDICE DE DESEMPLEO

La Fundación para Educación Superior y el Desarrollo (Fedesarrollo) ha expresado que el aumento del salario mínimo se ha excedido del ideal, el cual debería corresponder estrictamente al costo de la canasta familiar para el 2022 (5,3%), más la expansión de la productividad laboral correspondiente al (2,2%), lo cual correspondería a un 7,5%, a la vez que ha augurado los efectos negativos sobre la formalidad laboral al mencionar que "Aumentos grandes del salario mínimo pondrán barreras más altas para esos 10 millones de colombianos con ingresos inferiores a un salario mínimo que quieren dar el salto hacia un empleo formal" (*Portafolio*, 2021).

Adicionalmente, pronosticó un aumento adicional de la inflación en los primeros meses del presente año, correspondiente a un correlativo traslado al consumidor de un aumento de los costos laborales, por su no correspondencia con la productividad laboral (*Portafolio*, 2021).

Lo anterior, tiene asidero según un estudio realizado por Luis E. Arango, en el cual expone que debe existir una especial relación entre el aumento del salario mínimo y la productividad laboral, ello al indicar que "La tendencia creciente del salario mínimo sugiere que su aumento debió corresponder a un aumento de la productividad"; sin embargo a la hora de constatar dicha teoría y observar la relación existente entre la productividad del mercado laboral Colombiano y el salario mínimo para 2015, se evidencia que, aunque en su momento era uno de los salarios mínimos relativos al salario mediano con la mayor proximidad, con una representatividad porcentual de casi el 90% (es decir que de la media de salarios en Colombia el salario mínimo representaban un

90% del total), el producto por trabajador era uno de los bajos de la región. Al ver tales resultados y hacer una comparación con otros miembros de la OCDE (2022), de la relación del salario mínimo con el salario mediano, Arango recalca que para el 2015 Colombia tenía el indicador más alto con un 85% (Bonet *et al*, 2020).

Se observa, como sustento teórico de esta perspectiva, lo contenido en el artículo “Does Minimum wage help workers?” (2019), el cual establece que un salario mínimo puede tener efectos negativos para la empleabilidad en la medida en que los empleadores pueden buscar compensar el valor de salario mínimos altos, reduciendo los beneficios de sus trabajadores o despidiendo trabajadores para reducir costos, según el artículo existe un consenso general que un aumento moderado del salario mínimo tiene un efecto modestamente negativo en el empleo, quedando en especialidad vulnerabilidad los trabajadores menos preparados y los más jóvenes.

CONCLUSIONES

Más allá de reflexionar sobre lo correcto o incorrecto, lo prudente o lo imprudente de la decisión de subir el salario mínimo en el porcentaje para el año 2022, este espacio se aprovechará para rescatar lo que cada una de las perspectivas planteadas ahora aportan, porque a pesar de ser diferentes, contrapuestas y contradictorias, algunas de las mismas dan un mensaje claro: el pésimo estado del mercado, y no solo del mercado laboral en general, sino de la economía colombiana en sí misma.

Siendo así, se puede concluir que, a pesar que algunos agentes de opinión catalogan como cuantioso el aumento del salario mínimo para el 2022, este no es suficiente en cuanto a lo que concierne a los gastos del ciudadano de a pie. Por otro lado, ante los ojos de los analistas, el aumento del salario mínimo supone una amplia carga en materia de gastos de nómina, lo cual se plasma en expresiones tales como: “Sacrificio” y, que suelen utilizar de forma constante en lo que para ellos implica el aumento del salario mínimo. Lo cierto es que como tal, dicho aumento no se ve reflejado de forma significativa en el poder adquisitivo de los trabajadores, siendo que incluso algunos gastos básicos y necesarios no alcanzan a ser cubiertos.

Aun así, cabe la pregunta de ¿si es consecuente exigir un aumento superior al empresariado o, por el contrario, haberse consentido un aumento inferior al realizado, hubiese sido lo prudente para un empresariado golpeado por la emergencia sanitaria del COVID-19?

En últimas, el presente escrito se inclina más del lado de las teorías de la economía clásica, apoyada por los dos estudios citados de Arango y otros. Ello debido a que analiza el factor de la productividad y su correlativa correspondencia en el salario mínimo, a la vez que critica el desborde del mercado colombiano el cual restringe el acceso a oportunidades laborales de los menos calificados. La cercanía entre en el salario mínimo y el salario medio en Colombia, implica obtener un empleo que cumpla con los requerimientos de la ley laboral y se torna más complejo para los trabajadores, en virtud del aumento de exigencias por parte de los empleadores, que cada vez se tornan más exigentes en cuanto a los estándares de productividad.

Aun así, obsérvese que, aunque el aumento del presente año no obedeció a los estándares normalmente establecidos (inflación más productividad), sino a una concertación tripartita que determinó que el incremento era lo adecuado para no afectar ampliamente el valor adquisitivo en una economía inflacionaria como la colombiana, el hecho que directamente del valor del salario mínimo dependa el aumento en muchos rubros de la economía, hará que se siga en una espiral de insatisfacciones, sea ya que los trabajadores sientan que no alcanza para sufragar los gastos más básicos de un hogar, que los empleadores aduzcan que las utilidades de las empresas no son suficientes para acatar tales incrementos, o que la ciudadanía proteste al observar cómo los precios de bienes y servicios se han elevado. Una vez planteado este disgusto tripartito de los principales agentes del mercado, cabe hacer mención lo que en el fondo se refleja: el malestar del mercado laboral colombiano, y de forma conexa, el de la economía en general, en donde un “gran” esfuerzo (el aumento del salario mínimo), se hace para evitar retrocesos (el mantenimiento de un precario poder adquisitivo), en vez de implicar avances (el aumento del poder adquisitivo de los trabajadores).

BIBLIOGRAFÍA

- ANDI. (2022). *Quiénes somos*. <http://www.andi.com.co/Home/Pagina/1-quienes-somos>
- Aravena, C., y Fuentes, J., 2013. *El desempeño mediocre de la productividad laboral en América Latina: una interpretación neoclásica*. [http://hdl.handle.net/11362/5373 Ariza B., J. F., y Retajac, A. (2020). *Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia: Medición, evolución y determinantes*. Sello Editorial Universidad del Tolima.
- Arias, F., 2021. *Incremento salarial estará por encima de la inflación* <https://www.elcolombiano.com/negocios/salario-minimo-en-colombia-subira-por-encima-de-la-inflacion-segun-el-presidente-de-exito-NF16023079>
- Bolaños B., L. del C., y Ordoñez-Castaño, I. A. (2020). El mínimo vital como límite al deber de contribuir en Colombia. *Revista de Derecho*, (54), pp.: 59-88. <https://doi.org/10.14482/dere.54.344.3>
- Bonet-Morón, J., Ricciulli-Marín, D., Pérez-Valbuena, G. J., Galvis-Aponte, L. A., Haddad, E. A., Araújo, I. F., y Perobelli, F. S. (2020). Impacto económico regional del. Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana, No. 288. https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9843/DTSERU_288.pdf
- Centrales obreras plantean incremento al salario mínimo del 10,07%. *Caracol Radio*. https://caracol.com.co/radio/2021/12/13/economia/1639420656_919829.html#:~:text=La
- Colombia cierra 2021 con inflación de 5,62%, la más alta registrada en cinco años. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/colombia-cierra-2021-con-inflacion-de-562-la-mas-alta-registrada-en-cinco-anos-3283454>
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos (2021). El 13.3% de las personas remuneradas y asalariadas que laboran una jornada completa ganan hasta un salario mínimo según datos del Censo 2020. <https://www.gob.mx/conasami/prensa/el-13-3-de-las-personas-remuneradas-y-asalariadas-que-laboran-una-jornada-completa-ganan-hasta-un-salario-minimo-segun-datos-del-censo-2020>
- ¿Cómo se va a negociar el salario mínimo para 2022? *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/como-se-va-a-negociar-el-salario-minimo-para-2022-558654>
- Congreso de la República de Colombia. (23 de diciembre, 1993). Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html
- Congreso de la República. Por la cual se da mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal de transporte, se crea el fondo de transporte urbano y se dictan otras disposiciones [Ley 15 de 8 de mayo de 1959]. DO: 29942, [...]. Regulada por: Congreso de República, (Decreto 1258 de 21 de mayo de 1959) Por el cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte", y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte". DO: 29954.
- Congreso de la República. "Por la cual se reglamenta la comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política". [Ley 278 de 1996]. DO: 42783.
- Corte Constitucional, Sala de revisión (24 de Julio, 1992). T-426 [M.P: Eduardo Cifuentes Muñoz]
- Corte Constitucional, Sala de revisión, (24

- de noviembre, 2005), T-1207, [M. P. Jaime Araujo Rentería].
- Corte Constitucional, Sala de revisión, (9 de diciembre, 1999), Sentencia SU-995 [M. P. Carlos Gaviria Díaz].
 - Departamento Administrativo Nacional de Estadística, [DANE] 2022. Declaración –Comité de Expertos- Pobreza, pobreza Extrema y desigualdad. http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/declaracion_expertos_pobreza_2012.pdf
 - DANE [@DANE_Colombia] (7 de diciembre de 2020): “Para el periodo enero-octubre de 2020, la proporción de ocupados que recibían como ganancias y salarios laborales hasta 1...”. https://twitter.com/dane_colombia/status/1335975184067686402?lang=es
 - DANE [@DANE_Colombia] (5 de enero de 2022): “La #inflación de #alimentos consumidos al interior del hogar para 2021 fue de 17,23 %, la #papa tuvo un incremento de precios de 111,00 %, la #carne de res uno de 33,03 % y la leche de 12,79 %”. https://twitter.com/dane_colombia/status/1335975184067686402?lang=es
 - Duque Quintero, S. P., Duque Quintero, M., y González Sánchez, P. (2018). Jurisprudential analysis about the fundamental right to the minimum living standard or the right to subsistence *Encuentros*, 17(01). <https://doi.org/10.15665/encuent.v17i01.1917>
 - El mínimo: inflación lo impulsaría, pero alza no debería ser tan alta. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/salario-minimo-2022-inflacion-lo-impulsaria-pero-alza-no-deberia-ser-tan-alta-dicen-expertos-559426>
 - El 88% del salario mínimo de Colombia se va en gastos básicos. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/gastos-basicos-son-el-88-del-salario-minimo-de-colombia-559012><https://www.portafolio.co/economia/gobierno/gastos-basicos-son-el-88-del-salario-minimo-de-colombia-559012>
 - El panorama de empleo en Colombia en 2021, según el rango salarial. *Portafolio* <https://www.portafolio.co/economia/empleo/el-panorama-de-empleo-en-colombia-en-2021-segun-el-rango-salarial-561168>
 - El paro tuvo costo económico de hasta \$6,1 billones, dice Fedesarrollo. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/el-paro-tuvo-coste-economico-de-hasta-6-1-billones-dice-fedesarrollo-552604>
 - Gutiérrez, A., 2021. Discusión sobre el aumento del salario mínimo de 2022 iniciará el 26 de noviembre. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/discusion-sobre-el-aumento-del-salario-minimo-se-iniciara-el-26-de-noviembre-3259645>
 - International Monetary Fund (2017). *World Economic Outlook*, October 2017. <https://www.elibrary.imf.org/view/books/081/24491-9781484312490-en/24491-9781484312490-en-book.xml>
 - International Monetary Fund. (2019, March). Does a Minimum Wage Help Workers? *IMF Finance & Development Magazine* | <https://www.imf.org/Publications/fandd/issues/2019/03/does-a-minimum-wage-help-workers-basics>
 - Los productos que más importó Colombia durante septiembre. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/importaciones-de-colombia-productos-que-mas-compro-el-pais-en-septiembre-del-2021-558591>
 - Los pros y contras del aumento del salario mínimo para el 2022. *Caracol*. <https://www.youtube.com/watch?v=XUFuU6zTRYs>
 - Master M., B. [@BruceMacMaster] (12 de diciembre, 2021): "Desde El Sector Empresarial Hemos Venido Trabajando Por Meses En Construir La Mejor y Más Solidaria Propuesta de Incremento de Salario Mínimo. En: @Andi_Colombia

- Apoyamos Un Incremento Extraordinario Del 10.07% Para Salarios” <https://twitter.com/BruceMacMaster/status/1470154726205497348?cxt=HHwWiIC5xeX7hOcoAAAA>.
- Mintrabajo (2021). ¡Acuerdo histórico en Colombia!: se fijó en un millón de pesos el salario mínimo para el 2022 y auxilio de transporte por \$ 117.172 <https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2021/diciembre/acuerdo-historico-en-colombia-se-fijo-en-un-millon-de-pesos-el-salario-minimo-para-el-2022-y-auxilio-de-transporte-por-117.172>
 - Mipymes generan más del 78 % de los empleos en Colombia: Mincomercio. *RCN Radio*. <https://www.rcnradio.com/economia/mipymes-generan-mas-del-78-de-los-empleos-en-colombia-mincomercio>
 - OCDE, (2022). Colombia - Organization for Economic Co-operation and Development. <https://www.oecd.org/latin-america/paises/colombia/>
 - OECD. (2022). *Tasa de desempleo*. - <https://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/tasa-desempleo.htm>
 - Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (1970). Convenio sobre la fijación de salarios mínimos C131. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_ilo_code:C131#:~:text=Art%C3%ADculo%202-,1.,la%20libertad%20de%20negociaci%C3%B3n%20colectiva.
 - OIT (2017). *Los salarios mínimos y la productividad laboral*. https://www.ilo.org/global/topics/wages/minimum-wages/monitoring/WCMS_538793/lang--es/index.htm.
 - Pérez, V. (2022). Así está Colombia frente al resto de los países de América Latina en salario mínimo. [*La República*]. <https://www.larepublica.co/economia/asi-esta-colombia-frente-al-resto-de-los-paises-de-america-latina-en-salario-minimo-3106003>
 - “¿Por qué proponen un alza superior Al 10% en el salario mínimo 2022? *Caracol*. [https://www.youtube.com/watch?v=B3LcVydPXtE&t=1s
 - Primeros detalles de las negociaciones del salario mínimo 2022. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/salario-minimo-2022-mintrabajo-da-primeros-detalles-sobre-negociaciones-635728>
 - Productividad total factorial en Colombia llegó a 1,19 % en 2021. *Portafolio* <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/productividad-total-factorial-en-colombia-para-2021-559496>
 - Rojas B., L., (2021). ¿En qué posición quedó el salario mínimo colombiano con respecto a otros países? <https://www.wradio.com.co/2021/12/14/en-que-posicion-queda-el-salario-minimo-colombiano-con-respecto-a-otros-paises/Rhenals> M., R. (2009). ¿Es alto el salario mínimo en Colombia?: una comparación internacional. *Perfil de Coyuntura Económica*, (13), 97–145. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/coyuntura/article/view/3301>